

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

6419 *Instrumento de ratificación del Protocolo al Tratado del Atlántico Norte sobre la adhesión de Montenegro, hecho en Bruselas el 19 de mayo de 2016.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

El día 19 de mayo de 2016 el Plenipotenciario de España firmó en Bruselas el Protocolo al Tratado del Atlántico Norte relativo a la adhesión de la República de Montenegro, hecho en Bruselas el 19 de mayo de 2016,

Vistos y examinados la introducción y los tres artículos de dicho Protocolo,

Concedida por las Cortes Generales la *autorización* prevista en el Artículo 94.1 de la Constitución,

Manifiesto el consentimiento de España en obligarse por este Protocolo y *expido* el presente instrumento de ratificación firmado por Mí y refrendado por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
ALFONSO MARÍA DASTIS QUECEDO

PROTOCOLO AL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE SOBRE LA ADHESIÓN DE MONTENEGRO

Las Partes en el Tratado del Atlántico Norte, firmado en Washington el 4 de abril de 1949, Convencidas de que la seguridad de la región del Atlántico Norte resultará reforzada por la adhesión de Montenegro a dicho Tratado,
Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

En el momento de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte transmitirá, en nombre de todas las Partes, al Gobierno de Montenegro una invitación para adherirse al Tratado del Atlántico Norte. Con arreglo al artículo 10 del Tratado, Montenegro se convertirá en una Parte cuando deposite su instrumento de adhesión ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO II

El presente Protocolo entrará en vigor cuando cada una de las Partes en el Tratado del Atlántico Norte haya notificado al Gobierno de los Estados Unidos de América su aceptación del mismo. El Gobierno de los Estados Unidos de América informará a todas las Partes en el Tratado del Atlántico Norte de la fecha de recepción de cada una de esas notificaciones y de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

ARTÍCULO III

El presente Protocolo, cuyos textos en inglés y francés son igualmente auténticos, se depositará en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Copias

debidamente certificadas del mismo se transmitirán por dicho Gobierno a los Gobiernos de todas las Partes en el Tratado del Atlántico Norte.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios abajo firmantes suscriben el presente Protocolo.

Firmado en Bruselas, a 19 de mayo de 2016.

ESTADOS PARTE

Estados	Firma	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor
Albania	19/05/2016	06/09/2016 R	01/06/2017
Alemania.	19/05/2016	03/05/2017 AC	01/06/2017
Bélgica	19/05/2016	18/01/2017 AC	01/06/2017
Bulgaria	19/05/2016	18/08/2016 R	01/06/2017
Canadá.	19/05/2016	06/03/2017 R	01/06/2017
Croacia	19/05/2016	13/02/2017 AC	01/06/2017
Dinamarca	19/05/2016	17/01/2017 AC	01/06/2017
Eslovaquia	19/05/2016	06/07/2016 R	01/06/2017
Eslovenia	19/05/2016	08/07/2016 R	01/06/2017
España	19/05/2016	18/05/2017 R	01/06/2017
Estados Unidos	19/05/2016	21/04/2017 R	01/06/2017
Estonia	19/05/2016	09/01/2017 AC	01/06/2017
Francia	19/05/2016	18/04/2017 R	01/06/2017
Grecia	19/05/2016	22/03/2017 R	01/06/2017
Hungría.	19/05/2016	11/07/2016 R	01/06/2017
Islandia	19/05/2016	23/06/2016 AC	01/06/2017
Italia	19/05/2016	01/02/2017 R	01/06/2017
Letonia	19/05/2016	01/11/2016 AC	01/06/2017
Lituania	19/05/2016	20/12/2016 AC	01/06/2017
Luxemburgo	19/05/2016	01/02/2017 R	01/06/2017
Noruega	19/05/2016	09/02/2017 AC	01/06/2017
Países Bajos.	19/05/2016	04/05/2017 AC	01/06/2017
Polonia	19/05/2016	28/11/2016 R	01/06/2017
Portugal	19/05/2016	27/03/2017 R	01/06/2017
Reino Unido	19/05/2016	15/11/2016 AC	01/06/2017
República Checa	19/05/2016	27/01/2017 R	01/06/2017
Rumanía.	19/05/2016	24/03/2017 R	01/06/2017
Turquía	19/05/2016	27/09/2016 R	01/06/2017

* * *

El presente Protocolo entrará en vigor de forma general y para España el 1 de junio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo II.

Madrid, 29 de mayo de 2017.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Larrotcha Palma.